

Luis



Comisión de Asuntos Político-Electorales

Ciudad de México a 15 de marzo de 2018
ALDF/CAPE/015/2018

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Por instrucciones del Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, y con fundamento en el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remito a Usted el informe semestral de ésta Comisión, que abarca el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2017 a marzo de 2018.

Sírvase encontrar de manera adjunta al presente, el documento señalado, cumpliendo por tanto, en tiempo y forma la obligación de presentar dicho informe semestral a que estamos obligados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Karla Juliana Sosa González
Secretaria Técnica de la
Comisión de Asuntos Político-Electorales





Comisión de Asuntos Político-Electorales

INFORME DE ACTIVIDADES

SEPTIEMBRE DE 2017 - MARZO DE 2018



Comisión de Asuntos Político-Electorales

INFORME DE ACTIVIDADES

INDICE

Presentación	1
Sesiones realizadas y asuntos aprobados	3
Asuntos pendientes de dictamen	9

PRESENTACIÓN

En una democracia como a la que aspiramos, la transparencia y la rendición de cuentas son esenciales, y deberían ser principios del servicio público. Nuestro país ha crecido gracias al compromiso de la ciudadanía y es tiempo de que los gobernantes, cualquiera que sea su ámbito, clarifiquen su actuar.

Nuestra Ciudad vive, desde el 29 de enero del año 2016, un momento clave en su vida institucional, cuando fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México"*.

Este, abre un nuevo campo de posibilidades y obligaciones, de potestades y requerimientos, ya que mandata la creación de una Asamblea Constituyente para dar vida a la que hoy es la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2017.

Con ella, la Ciudad de México se vislumbra como una ciudad garantista y de vanguardia, lo que se refleja en el articulado. Además de los innumerables cambios que en ella se encuentra, en el Octavo Transitorio, faculta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, una vez publicada, legisle sobre los procedimientos e instituciones electorales aplicables al proceso electoral 2017-2018.



VII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Político-Electorales

Fundamentado en ese artículo transitorio, éste Órgano Legislativo aprobó un Decreto que contiene las observaciones de diferentes legisladores, autoridades electorales y organizaciones de la sociedad civil. Esta etapa ha sido concluida, sin embargo, el primer proceso electoral bajo este esquema político-legal se está desarrollando en este momento, debiendo estar pendientes del mismo, para que las reglas que le dan sustento, se respeten cabalmente.

Seguros de que, así como se cumplió con la obligación de transparentar el actuar de ésta Comisión en un momento de gran relevancia como lo fue la elaboración de la nueva legislación electoral, este mecanismo de rendición de cuentas, que va más allá de una obligación legal al ser un eje fundamental en la cultura democrática que debe regir en la Ciudad de México, y en atención a ella presentamos este *Informe Semestral de Actividades*, abarcando el periodo del 15 de septiembre de 2017 al 15 de marzo de este año, respecto de las actividades que se llevaron a cabo en ésta Comisión, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SESIONES REALIZADAS Y ASUNTOS APROBADOS

Derivado de la Reforma Política para la Ciudad de México, se le concedió a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el honor de emitir una legislación electoral que será aplicable a la Ciudad de México para el proceso electoral 2017-2018, por lo que todos los Grupos Parlamentarios representados en este Órgano Legislativo buscamos la manera de hacer asequible la justicia electoral para los ciudadanos y candidatos sin partido, por ello, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales local vigente, se creó la figura de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, y su Titular, adscritos al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 184 fracción XXI y el Décimo Primero y Décimo Tercero Transitorios del citado Código, el Doctor Armando Hernández Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, remitió una terna de aspirantes al cargo de Defensor Público de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, adscrito al citado Tribunal.

Mediante dicho libelo, el firmante afirma que *"se hace necesario que, la persona que sea designada como Titular, cuente con conocimientos, y experiencia probada en la materia, con una trayectoria intachable, y con preparación académica, toda vez que esta Defensoría Pública tiene por objeto ser una instancia accesible para los habitantes, ciudadanos, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias, barrios o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa y cumplimiento de sus derechos reconocidos en la Constitución Local y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como la realización de prácticas de la participación ciudadana"*.

Por lo anterior, y con fundamento en el transitorio Décimo Primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra facultada para el nombramiento del titular de esta Defensoría, proceso que dio inicio con la sesión en la que se efectuaron las entrevistas a los tres candidatos a ese cargo, y que tuvo lugar el día 27 de noviembre del año 2017.

En dicha sesión, se aprobó el "Formato de entrevistas a candidatos al cargo de Titular de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México" bajo el cual se llevaron a cabo las comparecencias de los Licenciados Edgard Delgado Aguilar, Imelda Guadalupe García Sánchez y María Antonieta González Mares, llevándose a cabo en estricto orden alfabético, bajo el formato previamente autorizado. En ellas, los aspirantes explicaron sus planes y proyectos en caso de ser nombrados para este encargo, y respondieron a las preguntas elaboradas por los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Podemos destacar que los tres candidatos presentaron proyectos de gran valía para la Ciudad de México, y dado que el proceso reviste de una importancia sin precedentes, ésta Comisión se encuentra en proceso de análisis de los tres perfiles remitidos, a efecto de emitir un dictamen con sustento legal y social.

Otro asunto de vital importancia, y que deriva de la emisión de la legislación electoral, fue la presentación de diversas Acciones de Inconstitucionalidad, a saber: 63/2017 (Partido Encuentro Social), 65/2017 (33% de los Diputados de la ALDF), 66/2017 (33% de los Diputados de la ALDF), 67/2017 (33% de los Diputados de la ALDF), 68/2017 (33% de los Diputados de la ALDF) 70/2017 (Partido del Trabajo) 71/2017 (Partido Verde Ecologista de

México), 72/2017 (Partido Nueva Alianza), 74/2017 (Procuraduría General de la República) y 75/2017 (Partido MORENA).

Estas se resolvieron por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las sesiones celebradas el 19 y 21 de septiembre del 2017, siendo notificados de la misma el 6 de octubre de ese mismo año.

Al efecto, se llevaron a cabo diversas acciones para la defensa de la legislación aprobada por el Pleno de este Órgano Legislativo. En esta sentencia se puede observar que nuestro máximo tribunal plantea los siguientes resolutivos:

***PRIMERO.** Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 63/2017; es parcialmente procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 65/2017; es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 66/2017; es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 67/2017; es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 68/2017; es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 70/2017; es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 71/2017; es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 72/2017; es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 74/2017; y es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 75/2017.*

***SEGUNDO.** Se sobresee la acción de inconstitucionalidad 67/2017, respecto de los artículos 4 y 17, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y en la acción de inconstitucionalidad 67/2017, respecto de los artículos 10, párrafo último y 273, fracciones I a XXII y XXIV del Código citado.*

TERCERO. *Se desestima la acción de inconstitucionalidad 67/2017, respecto de la violación del derecho a la consulta de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en relación con la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad; así como la diversa 75/2017, respecto de los artículos 292, 293, 294, 295, 296 y 297, en las porciones normativas "coaligados" y "coalición", del referido Código.*

CUARTO. *Se reconoce la Validez del procedimiento legislativo que derivó en la expedición del Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga (sic) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide (sic) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para (sic) Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.*

QUINTO. *Se reconoce la validez de la Nota Aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga (sic) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide (sic) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para (sic) Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.*

SEXTO. Se declara fundada la omisión legislativa planteada en la acción de inconstitucionalidad 67/2017, atribuida a los artículos 4, 14, 256, párrafo penúltimo, 262, fracción V, 273, fracción XXIII, así como el transitorio vigésimo noveno del referido Código Electoral, relativa a establecer en este mecanismos político-electorales específicos relacionados con el acceso a cargos de elección popular de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; en la inteligencia de que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberá emitir, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México, el acto legislativo que subsane esa omisión, el cual deberá entrar en vigor antes del proceso electoral siguiente al que inicie en esa localidad en el mes de octubre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMO. Se declaran infundadas las omisiones legislativas planteadas en las acciones de inconstitucionalidad 67/2017 y 68/2017, que se atribuyen, respectivamente, al artículo 4 y a éste, en su apartado C, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

OCTAVO. Se reconoce la validez de los artículos 1, fracción IX, 11, 16, 17, fracciones I, II, IV y V, 24, fracciones II, VII y VIII, 27, fracciones III, en la porción normativa "independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido" y VI, inciso i), 28, 29, 104, párrafo primero, 277, párrafo último, 279, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

NOVENO. Se declara invalidez de los artículos 27, fracciones I, II, IV y VI –esta última en las porciones normativas "treinta tres", previstas

en su acápite y en su inciso d), así como "superior al cuatro por ciento de su votación local emitida", también prevista en su acápite- 201, párrafo primero y 444, fracción III, en la porción normativa "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante.", del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; de los artículos 353, fracciones III, IV, V, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 354, fracciones VII, IX y X, 356, fracciones I, V, VI, IX, X y XI, 356 bis, 357, 358 bis, 358 ter, 358 quarter, 360 bis y 360 ter del Código Penal para el Distrito Federal; así como de los artículos transitorios vigésimo tercero, en la porción normativa "y del Contralor Interno del Tribunal Electoral del Distrito Federal" y vigésimo séptimo del Código Electoral referido.

DÉCIMO. *Se declara la invalidez por extensión de los artículos 24, fracción IX, en la porción normativa "treinta y tres", del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y de los artículos 351, 352, 353, fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, y XXVIII, 354, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, 355, 356, fracciones II, III, IV, VII, y VIII, 356 ter, 356 quarter, 358, 359 y 360 del Código Penal para el Distrito Federal.*

DÉCIMO PRIMERO. *Las referidas declaraciones de invalidez y de la respectiva omisión legislativa fundada surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

ASUNTOS PENDIENTES DE DICTAMEN

Se encuentran pendientes de dictaminación en ésta Comisión de Asuntos Político-Electorales, los siguientes asuntos:

1. Iniciativa Constitucional con Proyecto de Decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 81; dos párrafos a la fracción I del artículo 116; un segundo y tercer párrafos a la fracción III del apartado A del artículo 122; y se reforma el párrafo tercero de la fracción II del artículo 99, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Iniciativa Constitucional con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pretende que se establezca la figura de la Segunda Vuelta Electoral, para las elecciones de Presidente de la República, Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

2. Iniciativa Constitucional con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 35 y la fracción III del artículo 36, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disminución de la edad para ejercer el voto activo.

Esta Iniciativa Constitucional con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, pretende la disminución de la edad para votar a dieciséis años.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, al Código Penal del Distrito Federal y a la



VII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Político-Electorales

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia en materia de combate a la violencia política contra la mujer.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue presentada por la Diputada Dunia Ludlow Deloya del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y busca definir la violencia política, y encuadrarla en la legislación electoral y penal, buscando combatir a la violencia política contra la mujer.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Democracia Directa y Participativa de la Ciudad de México.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue presentada por el Diputado José Encarnación Alfaro Cázares del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y pretende la emisión de una Ley que regule los procesos de participación democrática, ajustándose a la Constitución Política de la Ciudad de México.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos transitorios al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de financiamiento público de los partidos políticos.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y busca determinar los mecanismos por los que se hacen las donaciones por los partidos políticos, para la reconstrucción de la Ciudad.

LIC. KARLA JULIANA SOSA GONZÁLEZ

**Secretaria Técnica de la
Comisión de Asuntos Político-Electorales**